

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 15 de Mayo de 1909.

NUM. 838

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**JOSE DOMINGO de OBALDIA**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

**Ramón M. Valdés**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39. Casa particular: Parque de la Independencia, número 43.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**Carlos A. Mendoza**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste número 175.

Secretario de Instrucción Pública.

**Eusebio A. Morales**

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 97, número 37.

Secretario de Fomento.

**Isid E. Lefevre**

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 19-Casa particular: Parque de la Independencia, número 55.

**Juan B. Sosa,**

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU.

## GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00  
Por seis meses..... 2.60  
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

## AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impreso en folio, la ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales, al precio de veinticinco centavos de balboa (0.25) el ejemplar.

Panamá, 1º de Abril de 1909.

Tesorero General de la República,

FABIO ARACONADA

## CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Páginas

Decreto número 30 de 1909, de 24 de Abril, por el cual se hace un nombramiento. Resolución número 254, de 22 de Abril de 1909. Resolución número 255, de 24 de Abril de 1909.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 259, de 23 de Abril de 1909. Resolución número 260, de 23 de Abril de 1909. Resolución número 260, bis de 22 de Abril de 1909.

Ramo del Tesoro.

Relación de los giros ordenados por la Secretaría de Hacienda y Tesoro contra los fondos Nacionales en los Estados Unidos desde el 1º de Enero de 1908 hasta el 30 de Septiembre de ese año.

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 6 de Mayo de 1909. Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 7 de Mayo de 1909.

Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Auto número 77 de 3 de Marzo de 1909. Auto número 80 de 8 de Marzo de 1909. Auto número 81 de 10 de Marzo de 1909. Auto número 82 de 11 de Marzo de 1909.

Provincia de Panamá.

Juzgado de Circuito.

Inventario alfabético de los procesos y papeles archivados en el Juzgado 1º del Circuito de 1888 a 1909. Continuación.

Avisos.

## Poder Ejecutivo

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 30 DE 1909,

[DE 24 DE ABRIL],

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor René Lallier Cónsul—ad honorem—de la República en Marne, con residencia en Ville d' Ay.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 24 de Abril de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. A. ARANGO

RESOLUCION NUMERO 254.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 254. Panamá, Abril 22 de 1909.

Vistos: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 145 de 1888, sobre extranjería y naturalización en cabeza de extranjero nacionalizado panameño, quedan naturalizados su mujer y sus hijos menores de 21 años.

En virtud de esta disposición han quedado nacionalizados panameños con motivo de la naturalización del señor Lim Quin, su esposa la señora Che See y sus hijos Lim Sing, de 17 años de edad, Lim Yuenq, de 15 años, Lim Way, de 13 años y Lim Quew, de 12 años de edad, quienes actualmente residen en la China.

Estos hechos constan en la Carta de Naturalización expedida por el Excelentísimo señor Presidente de la República el día 22 de Marzo de 1909.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

La señora Che See y los jóvenes Lim Sing, de 17 años, Lim Yuenq, de 15 años, Lim Way, de 13 años y Lim Quew de 12 años de edad, esposa e hijos del señor Lim Quin, nacionalizado panameño, pueden venir a vivir en la República.

Para evitarse dificultades en el puerto de desembarco, deben venir provistos de certificados de identificación personal de cada uno, expedidos por los respectivos funcionarios consulares de Panamá en el puerto de procedencia.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

Regístrese y comuníquese.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

RESOLUCION NUMERO 255.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 255.—Panamá, Abril 24 de 1909.

Vistos: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 145 de 1888, sobre extranjería y naturalización en cabeza de extranjero nacionalizado panameño, quedan naturalizados su mujer y sus hijos menores de 21 años.

En virtud de esta disposición han quedado nacionalizados panameños con motivo de la naturalización del señor Yin Tim, sus hijos Yin Sang, de 19 años y Yin Tac, de 17 años de edad, quienes actualmente residen en la China.

Estos hechos constan en la Carta de Naturalización expedida por el Excelentísimo señor Presidente de la República el día 18 de Agosto de 1908.

por tanto,

SE RESUELVE:

Los jóvenes Yin Sang, de 19 años y Yin Tac, de 17 años de edad, hijos del señor Yin Tim, nacionalizado panameño, puede venir a vivir en la República.

Para evitarse dificultades en el puerto de desembarco, deben venir provistos de certificados de identificación personal expedidos por los respectivos funcionarios consulares de Panamá en el puerto de procedencia.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 259.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 259.—Panamá, Abril 22 de 1909.

Vista la solicitud hecha por el señor Representante de la «Union Company of California», sobre ejecución del pago del Impuesto Comercial correspondiente a tres (3) cajas vendidas de New York, en el vapor «Panamá», las cuales contienen tuberías bombas para dicha empresa, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 60 del contrato número 7, de Octubre 30 de 1888 publicado en el número 204 de la «Gaceta Oficial», «el Gobierno permite los Concesionarios la introducción libre de impuestos ó contribuciones de la tubería y materiales necesarios para la construcción de muelles y estaciones de depósitos, y

Que el peticionario manifiesta bajo juramento que los efectos para los cuales solicita dicha exención, están destinados única y exclusivamente a las necesidades de la referida Empresa y que se compromete en nombre de ella a no darles otro uso,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial las tres (3) cajas a que alude el memorialista.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 260.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera.—Resolución Número 260. Panamá, Abril 22 de 1909.

Manifiestan los señores Benedict Hermanos, por medio del precedente

001114

001115

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Ramo del Tesoro.

RELACION

de los giros ordenados por la Secretaría de Hacienda y Tesoro contra los fondos nacionales en los Estados Unidos desde el 1° de Enero de 1908 hasta el 30 de Septiembre de ese año.

Enero	7—Pagado á N. Salinas, factura (Cuenta Corriente) W. N. Cromwell.. B.	136.58			
"	10— " " " Smithers, Nordenholt & Cº, para pedidos..... " " " "	5,000.00			B. 136.58
"	17— " " " J. B. Poyló, factura " " " "	1,042.17			5,000.00
"	20—Giro N° 46..... ( " réditos) J. P. Morgan.....	30,000.00			1,042.17
Febrero	13— " " N° 47..... " " " "	20,000.00			30,000.00
"	17— " " N° 48..... " " " "	4,000.00			20,000.00
"	18—Pagado á Ed. Meyer Moretti, factura..... ( " corriente) W. N. Cromwell..	2,902.05			4,000.00
"	20— " " " J. B. Poyló, factura " " " "	1,859.65			2,902.05
"	25—Giro N° 49..... " " " "	1,970.50			1,859.65
"	28— " " N° 50..... ( " réditos) J. P. Morgan, Cº..	5,000.00			1,970.50
	" " N° 51..... " " " "	5,000.00			5,000.00
	" " N° 52..... " " " "	5,000.00			5,000.00
	" " N° 53..... " " " "	5,000.00			5,000.00
Marzo	5— " " N° 54..... " " " "	4,000.00			15,000.00
	" " N° 55..... " " " "	4,000.00			4,000.00
	" " N° 56..... " " " "	4,000.00			4,000.00
	" " N° 57..... " " " "	4,000.00			4,000.00
"	13— " " N° 58..... " " " "	22,000.00			16,000.00
"	24—Entregado á Smithers Nordenholt & Cº, para pedidos.. ( " consular) W. N. Cromwell..	12,000.00			22,000.00
Mayo	27—Pagado á Ed. Meyer Moretti, factura..... ( " corriente) " "	312.65			12,000.00
"	27— " " " J. B. Poyló, factura " " " "	402.31			312.65
Junio	2—Entregado á Smithers Nordenholt & Cº, para pedidos.. ( " consular) " "	5,000.00			402.31
Julio	2—Giro N° 59..... ( " réditos) J. P. Morgan & Cº..	22,000.00			5,000.00
"	6—Entregado á Smithers Nordenholt & Cº, para pedidos.. ( " consular) W. N. Cromwell..	15,000.00			22,000.00
"	9—Giro N° 60..... ( " réditos) J. P. Morgan.....	7,500.00			15,000.00
	" " N° 61..... " " " "	7,500.00			7,500.00
"	20— " " N° 62..... ( " consular) W. N. Cromwell..	2,600.00			15,000.00
"	29—Entregado á E. M. Moretti, factura..... " " " "	630.65			2,600.00
"	30— " " " American Bank Note Cº, factura " " " "	3,787.69			630.65
Agosto	3—Giro N° 63..... ( " corriente) " "	7,000.00			3,787.69
	" " N° 64..... " " " "	7,000.00			7,000.00
	" " N° 65..... " " " "	6,000.00			6,000.00
"	12— " " N° 66..... ( " réditos) J. P. Morgan.....	10,000.00			20,000.00
	" " N° 67..... " " " "	10,000.00			10,000.00
	" " N° 68..... " " " "	10,000.00			10,000.00
	" " N° 69..... " " " "	10,000.00			10,000.00
	" " N° 70..... " " " "	10,000.00			10,000.00
	Pasan.....				B 271,644.25

rial que sus coresponsales de York, señores Johnson & Co., ignorantes de la disposición que rige en el Consulado de esta República, en esa plaza, tomaron para su legalización las correspondientes á un empuje que les han hecho en el «Colón»; que el señor Cónsul le á ello por no haber sido presas veinticuatro horas antes de da del vapor, y piden por tal se les exonere del pago doble echos consulares.

lista de lo expuesto, y considerando dicha petición, por no rarse en el caso del determinar Resolución número 275 de

SE RESUELVE:

risar al señor Tesorero General República, para que cobre peticionarios señores Benemanos, los derechos consubre el referido embarque sin o alguno.

trese, comuníquese y publif-

l Excmo. señor Presidente de blica,

cretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

DECLARACION NUMERO 280 (Bis)

ca de Panamá.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera No 280 (Bis)—Panamá, Abril 1909.

señor Claudio Vázquez V., de Las Tablas, en la Provincia Santos, y dueño del velero «La Daria», ocurrió por ante el señor Inspector del Jefe del Resguardo Nacional, en 19 de los corrientes, solicitando que se disponga nombrada embarcación no gravada en Guayará, Diabla, ciudad Provincia, por atribuída en esta Capital, peticionario que su embarcación sujeta al pago de impuesto, haber sacado y pagado la de navegación.

patente es el documento que ba la nacionalidad de la ción; á sus dueños les da los y las obligaciones corresponden por las leyes y los tratados buques nacionales, y para es preciso pagar un derecho Patente y por el registro de (artículo 361 y 370 del local).

puesto de Inmuebles y Se- gava, al tenor del artículo Ley 32 de 1909, los capitales y Semovientes, cuales sea la forma que se cu-

a de lo expuesto,

SE RESUELVE:

ro panameño «La Daria», do por el señor Claudio V. en la Inspección del Jefatura del Resguardo de Panamá bajo el número ueto á pagar el Impuesto bles y Semovientes en el Municipal de Panamá, y en que establecen los artículos la dicha Ley 32 de 1909.

ese, comuníquese y publif-

Excmo. señor Presidente blica,

retario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

1908—Agosto 12.		Vienen.....		B 271,644.25	
22—	Nº 71	( " consular)	W. N. Cromwell..	1,000.00	
"	26—	Pagado á American Bank No- te Cº, factura.....	" " "	3,226.53	1,000.00
Septb.	1º—	Giro Nº 72.....	( " réditos) J. P. Morgan....	10,000.00	3,226.53
"	7—	" Nº 73.....	" " "	10,000.00	10,000.00
"	"	Nº 74.....	( " corriente) W. N. Cromwell..	6,000.00	10,000.00
"	"	Nº 75.....	" " "	6,000.00	
"	"	Nº 76.....	( " réditos) J. P. Morgan.....	6,000.00	12,000.00
"	"	Nº 77.....	" " "	6,000.00	
"	18—	" Nº 78.....	" " "	10,000.00	12,000.00
"	"	Nº 79.....	" " "	10,000.00	
"	"	Nº 80.....	" " "	10,000.00	
"	21—	Entregado al Cónsul General en Liverpool, para pago de becados.....	( " consular) " .....	800.00	30,000.00
Total .....					800.00
					B. 350,870.78

El Jefe de la Sección Segunda,

Publíquese,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ANTONIO DÍAZ G.

CARLOS A. MENDOZA.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Se ha examinado la cuenta del mes de Mayo de 1908, del Administrador Provincial de Hacienda de Coclé, don R. M. Quiroz A., responsable de ella y el suscrito hace constar que no ha encontrado falta alguna sustancial que afrontarle, razón por la cual reanvele feneccerla provisionalmente.

Cótese, comuníquese y publíquese

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 81 DE 1908.

(DE 10 DE MARZO),

por el cual se solicita del señor Tesorero Municipal de Oca, el envío de copias de los Catastros mensuales de la contribución comercial y de los anuales de la Personal Subsidiaria Directa personal de 1908.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Para feneccer las cuentas de la Tesorería Municipal de Oca correspondientes a las de Enero á Diciembre de 1908, responsable de las cuales es don J. M. Villarreal V., es indispensable que envíe dicho empleado copia de los Catastros mensuales sobre contribución Directa Personal y Personal Subsidiaria de 1908.

En Auto número 42 de este año, fechado 12 de Febrero, esta plaza llamó la atención del señor Tesorero Municipal de Oca, en el artículo 7º del Decreto número 3 de 1907, á fin de que no incurriera en sus próximas cuentas en la responsabilidad á que se refiere dicho artículo. Como dicho empleado, respecto de lo que ha dejado de colectar de los Catastros para el cobro de los Impuestos Personal y Subsidiario, no ha cumplido lo preceptuado en la última parte del artículo 7º citado, se le excita para que lo haga y evite así la responsabilidad que pudiera aparejarsele y la demora en el feneccimiento de sus cuentas.

Señálase el término de ocho (8) días, más el de la distancia, al señor Tesorero Municipal del Distrito de Oca para que conteste los reparos hechos, término que comenzará á tener efecto desde que le sea notificada esta providencia.

Cótese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 82 DE 1908.

(DE 11 DE MARZO),

por el cual se hace una excoacción al Honorable Presidente del Concejo Municipal de Oca.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Para los efectos del Ordinal (4º) del artículo 18 de la Ley 16 de 1904, de 25 de Mayo, debe el Concejo Municipal de Oca por órgano de su Honorable Presidente, enviar á este Tribunal de Cuentas la escritura otorgada por don José M. Villarreal V. para asegurar su manejo como Tesorero de ese Municipio (véase el artículo 33 del Decreto número 33 de 1907).

Señálase el término de ocho días á la Corporación Municipal de Oca.

### Tesorería General de la República

#### ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior..	B	40,734,664
Entradas de hoy....	"	28,609,304
Suma.....	B	69,344,97
Salidas de hoy.....	"	27,365,98
Existencia para mañana.....	B	41,977,99

Panamá, 6 de Mayo de 1908.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

#### ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior..	B	41,977,99
Entradas de hoy....	"	16,509,75
Suma.....	B	58,487,74
Salidas de hoy.....	"	5,472,164
Existencia para mañana.....	B	53,014,971

Panamá, 7 de Mayo de 1908.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

### Tribunal de Cuentas

#### Tercera Plaza

AUTO NUMERO 79 DE 1908,

(DE 8 DE MARZO),

por el cual se hacen reparos á la cuenta del mes de Abril de 1908, de la Administración Provincial de Coclé, cuyo responsable es don R. M. Quiroz A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Al examinar la cuenta del mes de Abril de 1908, de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, de la cual es responsable don R. M. Quiroz A., el suscrito ha encontrado en ella los siguientes errores:

En la partida de varios deben B. 2,067,40 á Caja resulta:

Que la suma general de que se componen los capítulos citados en dicha partida que ha sido de B. 2,067,40, como se comprueba al examinar la carta de aviso girada el 11 de Abril de 1908 por B. 2,157,40 y no haber sido pagadas las órdenes números 445 y 446 por B. 80,00 y B. 20,00.

Debe establecer en la próxima cuenta que envíe á este Tribunal la correspondiente contra-partida para desvirtuar el error notado.

Como con la salvedad hecha la cuenta está bien llevada y no adolece de falta sustancial, el suscrito feneccerá provisionalmente la cuenta del mes de Abril del año pasado de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, de la cual es responsable don R. M. Quiroz A., tan pronto se dé cumplimiento al reparo hecho.

Como el señor ex-Administrador don R. M. Quiroz A. dejó de firmar las partidas parciales del Diario, devuélvase este Documento para que llene tal omisión.

Cótese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tribunal de Cuentas.—Panamá, 9 de Marzo de 1908.

Remítase al señor Gobernador de la Provincia de Coclé el Auto de reparos que precede, fechado ayer bajo el número 79 y dictado por el señor Contador de la Tercera Plaza, en la cuenta del mes de Abril del año pasado, para su notificación al responsable el señor R. M. Quiroz A., y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 58 de 1904, se declara por esta Presidencia que la multa en que incurrirá será de diez (B. 0,10) de balboas por cada día de retardo después del término de quince (15) días.

Verificada que sea hecha la notificación sírvase devolver á este Tribunal dicho Auto.

El Presidente,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 80 DE 1908.

(DE 9 DE MARZO),

por el cual se feneccer provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de Coclé, correspondiente al mes de Mayo del año pasado, responsable don R. M. Quiroz A.

001116

se sirva ordenar el cumplimiento de lo antes exigido, término contará desde que el Honorable presidente del Concejo reciba este del cual acusará recibo por te-  
ese, notifíquese y publíquese.  
ontador de la Tercera Plaza,  
FRANCISCO ANTONIO FACIO.  
ecretario,  
M. A. Ferrera A.

Provincia de Panamá

Juzgados de Circuito

VENTARIO ALFABETICO

procesos y papeles archivados en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá de 1862 á 1909.

[Continuación.]

R

Paquete No

ero Antonio [Juicio de n intestada] 24  
Edmundo en via ordinaria Madait Raffiere 24  
Francisco en via ordinaria M. Angbiet 24  
ero Antonio [Juicio de n intestada] 24  
et Henry en via ejecutiva Faillandie 24  
tjo Americo en via ordinaria contra la Compania del 24  
ero J. N. en via ordinaria Gregorio Lara 24  
ra Juan A. en via ordinaria Jose Dolores Baruco 24  
ero Teresa en via ordinaria Jose del C. Betan 24  
ero Jose en via ordinaria Jose Battalla 24  
ra B. & Cia. en via ordinaria Tomas Arias 24  
James [Juicio de sucesion] 32  
guez Manuel en via ordinaria contra la sucesion de Joando 33  
et Henry en via ordinaria contra la Compania del Ca 33  
lo Jose pide que I. de la onozca una cuenta 33  
guez Nicolas en via ordinaria contra Augusto Gross 33  
lo Jose en via ejecutiva Jose de la Roca 33  
up Luisa pide el desahucia Valiente 33  
Ines Arauz en via ordinaria Jose M. Alzamora 38  
lo Jose en via ordinaria Eduardo Guerra 38  
guez Manuel en via ordinaria contra A. Bisset 38  
edo Fidedigno en via ordinaria contra Jose Pasos 38  
Segon en via ordinaria

ria contra Francisco Cárdenas 38  
Rivera Bernardo en via ejecutiva contra D. J. Fianchi 47  
Restrepo Jose Maria [Juicio de sucesion] 47  
Recuero Jose M. en via ordinaria contra Bernardo Valdés 47  
Rodriguez Manuel [Juicio de sucesion] 47  
Rios Dionisia en via ordinaria contra la Compania del Canal 47  
Revello Jose en via ejecutiva contra Eduardo Guerra 47  
Raffier Pierre [Juicio de sucesion] 48  
Ruiz Benjamin en via ejecutiva contra M. S. Cruchell 48  
Revello Jose en via ejecutiva contra Pedro S. Rios 48  
Recuero Teresa en via ordinaria contra Antonio Montilla 48  
Rodriguez Ildelfonso hace un pago por consignacion á R. Ossa 48  
Rougenont Felipe H. en via ordinaria contra el Municipio de Panama 48  
Ramos Maria de Jesus pide el secuestro de la venta que produce una casa 55  
Rodriguez Jose C. en via ordinaria contra Leopoldo Mojicar 24  
Rays W. y J. Arauz en via ejecutiva contra Federico Boyd 24  
Ruiz Francisco en via ordinaria contra la sucesion de Isidro Vidal 24  
Remon Nicolas en via ejecutiva contra Guillermina Irribarren 31  
Reid Alexander en via ordinaria contra la Compania del Canal 31  
Roca Simons en via ordinaria contra Cesferino Gonzalez 32  
Rosita Jose. Diligencias relativas á la fuga de este súbdito chino 32  
Ruiz Ramos Manuel pide que Francisco Esquivel reconozca una cuenta 32  
Rivera Bernardo & Cia. en via ejecutiva contra E. J. Webb 32  
Raffiere Pierre [Juicio de sucesion] 32  
Recuero Teresa P. en via ordinaria contra Juan Carvajal 38  
Recuero Teresa P. en via ordinaria contra Manuel Justiniani 38  
Recuero Teresa P. en via ordinaria contra Pedro Macias 38  
Ruiz Francisco en via ejecutiva contra Ruiz y Roca 38  
Recuero Teresa P. en via ordinaria contra Francisco Muñoz 38  
Richard Jhon en via ordinaria contra Joaquín Benino 38  
Rios Concepcion en via ordinaria contra la sucesion de Sebastian de Tejada 47  
Raga y Segon en via ejecutiva contra E. Dufrennes 47  
Raga y Segon en via ordinaria contra Jeanin 55  
Raga y Segon piden que Larrey y Cia. reconozcan una fr-

ma 55  
Remon Nicolas en via ordinaria contra el Concurso Tarrozi-Veyssset 55  
Ruenes Francisco en via ordinaria contra Jose Elvira 55  
Rousseau Joseph [Juicio de sucesion intestada] 55  
Rios Abigail [Juicio de sucesion] 55  
Raga y Segon en via ejecutiva contra Tarrozi-Veyssset 55  
Ruenes Francisco solicita el secuestro de una suma de dinero perteneciente á Pedro Ruiz 55  
Rodriguez Maria E. [Juicio de sucesion] 55  
Reina Manuela en juicio de terceria excluyente contra Pedro Cedeño y Carmen de Urriola 62  
Rodriguez Juan A. en via ejecutiva contra Francisco Calamare 62  
Ruiz Pablo reconoce unos hijos naturales 62  
Rodriguez Juliana de Cedeño [Juicio de sucesion] 62  
Robles Aquilino Bonifacio [Juicio de sucesion] 62  
Rodriguez Inés en via ordinaria contra el Concurso de Celestino Alegre 62  
Romero Mercedes recurre de hecho contra el Juez de Gorgona 62  
Rios Isabel [Juicio de sucesion] 62  
Roux Guillermo en via ordinaria contra Francisco Papis 62  
Remon Nicolas en juicio de terceria en el ejecutivo seguido por Vicente Carvajal y Daniel Salcedo 65  
Remon Eugenio [Juicio de sucesion] 65  
Roberts Charles [Juicio de sucesion] 65  
Remon Nicolas en via ejecutiva contra Tristán I. Cajar 66  
Rathburn & Herch en via ordinaria contra Ildelfonso Mesías Villanueva 71  
Rengijo Leonila en via ordinaria contra Tomas Arias 71  
Remon Nicolas pide el secuestro del producto del remate voluntario de unos terrenos de Gregorio Fernández 77  
Remon Nicolas introduce terceria en el ejecutivo seguido por F. Filós contra Jose Luis Paniza U. 77  
Remon Nicolas en via ejecutiva contra Gregorio Fernández 77  
Ramirez Manuel M. en via ordinaria contra Calixto Sousa 77  
Ramos Manuel G. en via ordinaria contra Carlos A. Mendoza 77

[Continuación.]

Panamá, Marzo 27 de 1909.  
El Juez,  
M. A. NORIEGA.  
El Secretario,  
J. D. Guerra.

Avisos

REMATE

JUDICIAL VOLUNTARIO.  
De orden del  
Juez Segundo del Circuito de Panamá,

AVISO AL PUBLICO:

Que se ha señalado el día primero de Junio próximo á las nueve de la mañana para dar comienzo en el local de este Juzgado á la subasta pública de los derechos hereditarios de los menores José Julián, María Teresa, Brispulo Eloy, Leovigildo, Honorio, Carlos Teodomiro, Susana y Rosa Josefa Pérez y Noriega en la sucesión de su señora madre Doña Julia Noriega viuda de Pérez.

Estos derechos consisten en un lote de terreno marcado con el número cinco (5), situado entre las calles nona y décima de esta ciudad, extendiéndose dichos derechos al uso del lote denominado del Pozo; con los siguientes linderos y dimensiones:

Lote de terreno número cinco (5). Linda por el Oriente, con el enlosado del lote Cuarto de los enumerados en la escritura pública número 211 de 1896; por el Occidente, con el lote del Pozo, de que trata dicha escritura; por el Sur, con predio del Doctor Carlos Icaza Arosemena ó de sus herederos; y por el Norte, con solar de la señora Florencia Noriega de Hincapié.

Lote denominado del Pozo. Dicho lote situado en el centro de los demás, mide de Oriente á Occidente, cuatro metros y de Sur á Norte, seis metros ochenta centímetros. Linda por el Oriente, con el lote Quinto; por el Occidente, con los lotes Noveno y Duodécimo; por el Sur, con predio del Dr. Carlos Icaza Arosemena y por el Norte, con el lote Central.

Estos bienes han sido avaluados en la suma de tres mil pesos plata panameña y será postura admisible la que cubra el total del avalúo y para hacer postura se necesita consignar en la Secretaría del Juzgado el cinco por ciento del mismo avalúo.

Fiado en lugar público de la Secretaría, hoy ocho de Mayo de mil novecientos nueve.

El Oficial Mayor, encargado de la Secretaría,

Edwin Chandeck.

[3 vs.—2]

AVISO OFICIAL.

En la Secretaría de Hacienda y Tesoro se oyen propuestas en pliego cerrado, hasta las tres (3) de la tarde del día lunes veinte y cuatro (24) del presente mes de Mayo para arrendar, por el término de dos (2) años, la casa de propiedad del Gobierno, de dos pisos y de calicanto, recientemente construída en las inmediaciones del Mercado Público de la ciudad. En la Secretaría se pueden ver el pliego de cargos y las bases del Contrato.

Panamá, 5 de Mayo de 1909.  
El Subsecretario de Hacienda,

R. CHIARI.

(13 vs.—6)

Tipografía Moderna—Panamá